

Rawson (Chubut), 20 de mayo de 2015

**Dictamen N° 121/15 CF**

**Ref.: Expte. 34238/14 T.C. – Administradora de Puerto de Puerto Madryn Concurso Priv. N° 05/21014  
Prestación del Servicio de Cobertura Médica y Emergencias en la jurisdicción Adm. Portuaria.**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que mediante ACTA del CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA APPM N° 373/14 (cuya copia simple se acompaña a fs 02/5) se aprueba la contratación de la empresa SEP para el servicio de la referencia.

Que a fs. 52/53 obra copia simple del Informe Conclusivo de la Comisión Evaluadora sobre el concurso en cuestión.

Que mediante ACTA del CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA APPM N° 3740/14 (cuya copia simple se acompaña a fs 48/49), se aprueba análisis y sugerencias de la Jefatura de Finanzas y la contratación con la empresa citada y cuya Resolución se acompaña en copia simple a fs. 50/51 bajo el N° 057/14 CAAPPM

Que de acuerdo al sistema contable llevado a cabo por la APMM no se realiza imputación preventiva del gasto ni se identifica origen y fuente de financiamiento para trámites concursales como el que nos ocupa.

Que el Consejo de Administración se encuentra facultado para la prosecución del presente trámite siendo responsable del mismo.

No teniendo observaciones que formular.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas